

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/85/2023

Por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Adenda: Adenda para incorporar el criterio que atiende el principio de imparcialidad en el procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023- 2024 y sus respectivos anexos, que será aplicable al proceso electoral 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste.

Anexo 21: Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, denominado *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales*.

CAEL: Capacitadores y/o Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.

CCOE: Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de México.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ECAE 2023-2024: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Lineamientos para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas: Lineamientos que en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales, en el Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Locales 2023-2024.

Manual: Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, anexo 4 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023- 2024.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SEL: Supervisores y/o Supervisoras Electorales Locales.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

2. Creación de la CEVINE

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto del año en curso, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023 por el que determinó la creación de sus comisiones especiales, entre ellas, la CEVINE.

3. Aprobación de la ECAE 2023-2024

En sesión ordinaria de veinticinco de agosto de la presente anualidad, el Consejo General del INE aprobó mediante el acuerdo INE/CG492/2023 la ECAE 2023-2024 y sus respectivos anexos, entre ellos el Manual.

4. Aprobación del Convenio

En sesión extraordinaria de seis de septiembre de la anualidad en curso, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/94/2023 aprobó el Convenio, cuya cláusula segunda, actividad 5.1, inciso c), establece lo siguiente:

El proceso de reclutamiento y selección de las y los SEL y CAEL, será operado por “EL IEEM”, pero supervisado por la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE”.

5. Aprobación de los Lineamientos para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas

En sesión ordinaria de veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG535/2023, aprobó los Lineamientos para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas.

6. Notificación del acuerdo INE/CG535/2023 a los 32 OPL

El cinco de octubre de la presente anualidad, la Secretaría Ejecutiva del INE notificó¹ a las Consejeras Presidentas y Consejeros Presidentes de los 32 OPL, la aprobación del acuerdo referido en el antecedente previo, precisando su impacto en los documentos que integran la ECAE 2023-2024 y sus respectivos anexos; solicitándoles instrumentar lo conducente durante el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

7. Aprobación de la Adenda

En sesión extraordinaria de seis de octubre del mismo año, la CCOE aprobó la Adenda para incorporar el criterio que atiende el principio de imparcialidad, mediante el acuerdo INE/CCOE/003/2023.

¹ Mediante oficio INE/SE/1296/2023.

8. Presentación y aprobación de la propuesta de Lineamientos ante la CEVINE, así como su remisión a esta Junta General

- a) En sesión ordinaria de diecinueve de octubre del presente año, la DPC presentó la propuesta de Lineamientos ante la CEVINE, a efecto de que sus integrantes conocieran el documento y emitieran observaciones al mismo. Posteriormente, éstas se recibieron por parte de distintas áreas y se impactaron e integraron en el documento.
- b) En sesión extraordinaria de ocho de noviembre del presente año, la CEVINE aprobó mediante acuerdo IEEM/CEVINE/02/2023 la propuesta de Lineamientos con las observaciones aplicadas y ordenó su remisión a esta Junta General.
- c) El mismo día, la Secretaría Técnica de dicha Comisión remitió² a la SE la citada propuesta a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de esta Junta General para su análisis, discusión, aprobación y posterior envío al Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

9. Sentencia de la Sala Superior

El ocho de noviembre de la presente anualidad, la Sala Superior dictó sentencia en los recursos de apelación SUP-RAP-315/2023 y SUP-RAP-316/2023 acumulados, mediante la cual revocó el acuerdo INE/CCOE/003/2023 de la CCOE.

10. Aprobación de la Adenda por el Consejo General del INE

En sesión ordinaria de veintidós de noviembre del año en curso, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG615/2023, aprobó la Adenda, derivado de la sentencia recaída a los recursos de apelación SUP-RAP-315/2023 y SUP-RAP-316/2023 acumulados.

11. Notificación del acuerdo INE/CG615/2023 al IEEM

El veintisiete de noviembre del año en curso, la UTVOPL remitió³ vía SIVOPLE el acuerdo INE/CG615/2023, mediante el cual, el Consejo General del INE aprobó la Adenda.

² Mediante oficio IEEM/CEVINE/ST/18/2023.

³ Mediante circular INE/UTVOPL/0218/2023.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de los Lineamientos, en atención a lo dispuesto por el apartado 7.1, párrafo cuarto del Manual, en relación con la facultad genérica prevista por el artículo 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4, dispone que la renovación del Poder Legislativo, y de los Ayuntamientos en los Estados de la Federación, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

De conformidad al artículo 25, numeral 1, las elecciones locales ordinarias en las que se elijan Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos en los Estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 27, segundo párrafo, estipula que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), y r), enuncia que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente

El artículo 303, numeral 3, enlista los requisitos que deben cumplir las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales.

Reglamento de Elecciones

Conforme al artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee), se entenderá por CAEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a la persona Capacitadora Asistente Electoral; asimismo, se entenderá por SEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a la persona Capacitadora Asistente Electoral. En ambos casos sus funciones se adecuarán a lo previsto en la estrategia de capacitación y asistencia electoral correspondiente.

El artículo 112, numerales 1 y 3, incisos b), c) y e), refiere que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá entre otras, las líneas estratégicas que regularán la capacitación electoral y la asistencia electoral; y estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso, entre los que se encuentran, el manual de contratación de Supervisores/as electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales, los mecanismos de coordinación institucional y la articulación interinstitucional entre el INE y los OPL.

El artículo 114, numeral 1, inciso i), prevé que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as asistentes electorales será elaborado por la DECEyEC, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por dichas personas funcionarias, y comprenderá el reclutamiento, selección, designación y capacitación de los SEL y CAEL.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/85/2023

Por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General
Página 8 de 17

El artículo 117, numeral 1, incisos b) y c), refiere que la articulación interinstitucional será llevada a cabo por la DECEyEC y por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, y agrupará e integrará el conjunto de actividades de vinculación entre el INE y los OPL; además, establecerá los acuerdos con dichos organismos electorales locales para el logro de los fines institucionales en materia de capacitación y asistencia electoral y contemplará entre sus temas los siguientes:

- Los grados de participación, mecanismos de coordinación y tramos de responsabilidad que corresponden al INE y a los OPL, para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla la estrategia de capacitación y asistencia electoral.
- Las funciones, acciones y gestiones que cada OPL deberá llevar a cabo para coadyuvar con las juntas y consejos locales y distritales del INE, en la ejecución de las actividades de preparación y desarrollo de la Jornada Electoral en materia de capacitación y asistencia electoral.

Manual

El capítulo 7 denominado *Reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*, precisa que su objetivo es establecer un procedimiento estandarizado para que los OPL puedan cubrir las posiciones de SEL y CAEL con los mismos esquemas utilizados en la contratación de dichas figuras en el ámbito federal.

El apartado 7.1, dispone lo siguiente:

- En el 2024, la elección de representantes en el ámbito federal concurrirá con comicios locales en todas las entidades de la República, por lo que será necesaria la participación de los OPL, al ser órganos facultados para organizar elecciones en el ámbito de sus competencias y atribuciones locales.
- Para la organización de los comicios locales es fundamental el desarrollo de actividades de asistencia electoral en dicho ámbito, por lo que resulta necesario que los OPL contraten a las y los prestadores de servicios requeridos para desempeñarse como CAEL, ya que es a través de estas figuras que se da certeza a las

tareas en materia de asistencia electoral antes, durante y después de la Jornada Electoral. Es importante remarcar que el reclutamiento, selección, designación y capacitación de las y los SEL y CAEL se establece de conformidad con los artículos 5, párrafo 1, incisos b) y ee) y 114 del Reglamento de Elecciones.

- En virtud de lo anterior, en el presente Manual se explica de manera genérica el procedimiento a implementar para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL a nivel local, el cual se encuentra detallado en el Anexo 21.
- Los OPL serán los encargados de operar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, mientras que las y los miembros de las Juntas Locales Ejecutivas del INE únicamente tendrán la responsabilidad de capacitar al personal de los órganos electorales locales respecto a la aplicación de los procedimientos normativos y técnicos.
- La conformación del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación, además de las actividades que lo conforman, así como los mecanismos de garantía de calidad que se aplicarán, atenderá lo dispuesto en el esquema 2 del presente apartado.

El apartado 7.2. enlista las consideraciones finales que deben tomar en cuenta los OPL para la contratación de SEL y CAEL, así como la cronología de actividades a seguir para realizar dicha actividad.

Anexo 21

Dota de herramientas procedimentales y operativas a los OPL para la incorporación de la ciudadanía como figuras locales en el marco de ejecución de las actividades de asistencia electoral en los comicios locales a celebrarse durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Lineamientos para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas

El artículo 1 precisa que los Lineamientos tienen por objeto establecer:

- Medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de las personas servidoras públicas vinculadas con la ejecución y otorgamiento de programas sociales, incluyendo a las denominadas

personas “servidoras de la nación”, durante los procesos electorales y en el día de la jornada electoral en los procesos electorales federales y locales concurrentes 2023-2024, en el día de la Jornada Electoral.

- Las medidas para garantizar el cumplimiento de los Lineamientos, así como las consecuencias jurídicas de su incumplimiento.

Conforme al artículo 10, párrafo primero, fracción IV, las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, deberán abstenerse de participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, así como federales.

Por su parte, el párrafo segundo mandata que en todos los casos será cuando, previo a su designación, sean personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, así como personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

Por cuanto hace al calendario correspondiente al Estado de México, la actividad 7.8 refiere lo relativo al reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

Adenda (Acuerdo INE/CG615/2023)

El apartado relativo al *procedimiento sancionador ordinario oficioso en caso de desconocimiento de afiliación*, señala lo siguiente:

Una vez que se haya notificado a las personas aspirantes que aparecieron en la base del padrón de afiliadas/os o militantes, si la persona aspirante presenta ante la Junta el oficio de desconocimiento de afiliación, así como la solicitud de baja de datos personales de los padrones de militantes en el plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación, podrá continuar con el procedimiento de reclutamiento y selección.

El apartado referente a *figuras locales*, establece que con la finalidad de mantener los mismos estándares en los procedimientos a operar por los OPL durante el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de SEL y CAEL, se deberán aplicar los mismos términos de la Adenda.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, mandata que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones e integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, indica que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Por su parte, el párrafo décimo tercero estipula que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la preparación de la jornada electoral, así como las que le delegue el INE, entre otras.

CEEM

El artículo 29, párrafo primero, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir cada tres años a las diputaciones a la Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia,

legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y VI del artículo en comento, prevé entre las funciones del IEEM, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

Atento a lo previsto por el artículo 175, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas sus actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 193, fracción X contempla la facultad genérica de esta Junta General, relativa al ejercicio de las atribuciones que le sean conferidas por este CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 352, párrafo tercero, enuncia los requisitos para ser SEL o CAEL.

III. MOTIVACIÓN

En el marco de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral tendrá lugar el 2 de junio de ese año, la cual será concurrente con la Federal, el INE y el IEEM, en uso de los mecanismos de coordinación, celebraron el Convenio, en cuya cláusula segunda, actividad 5.1, inciso c), acordaron que el proceso de reclutamiento y selección de las y los SEL y CAEL, será llevado a cabo por este Instituto.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/85/2023

Por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

Al respecto, el INE emitió la ECAE 2023-2024, que constituye la ruta para la consecución de los objetivos institucionales que el IEEM tiene encomendados en la organización del proceso electoral. En dicha estrategia, se establece el procedimiento, los requisitos legales, administrativos y perfiles que deberán cubrir las personas que desempeñarán las actividades de SEL y CAEL. Su documento base es el Anexo 21, el cual regula lo concerniente al proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

Derivado de ello, la DPC elaboró la propuesta de Lineamientos y la presentó ante la CEVINE para sus observaciones correspondientes, las cuales fueron integradas al documento y, una vez aprobada por dicha Comisión, fue remitida a la SE a efecto de que por su conducto se pusiera a consideración de esta Junta General y, posteriormente, a la del Consejo General para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Esta Junta General observa que la propuesta de mérito se integra de los siguientes apartados:

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

INTRODUCCIÓN

- 1. RUTA CRÍTICA*
- 2. ACTIVIDADES PREVIAS*
- 3. RECLUTAMIENTO*
- 4. SELECCIÓN*
- 5. DESIGNACIÓN Y PUBLICACIÓN*
- 6. CONTRATACIÓN*
- 7. CAPACITACIÓN*
- 8. NUEVAS CONVOCATORIAS*
- 9. VIGILANCIA*
- 10. ACTIVIDADES DE LOS OD*
- 11. CRONOGRAMA*
- 12. DE LO NO PREVISTO*

REFERENCIAS

En adición a lo anterior, no pasa desapercibido para esta autoridad, que el INE aprobó la Adenda a efecto de incorporar un criterio que brinde

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/85/2023

Por el que se aprueba la propuesta de Lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

prioridad en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personas Supervisoras Electorales y Capacitadoras-Asistentes Electorales, a aquellas personas aspirantes que no militan o se encuentran afiliadas a los partidos políticos, lo anterior con el fin de atender el principio de imparcialidad e independencia en la integración de las Mesas Directivas de Casilla.

Al respecto, esta Junta General observa que la propuesta de Lineamientos alude a la Adenda expedida por la CCOE mediante acuerdo INE/CCOE/003/2023 que en ese momento aún era vigente, sin embargo, como se ha mencionado en el antecedente 10 del presente instrumento, derivado del cumplimiento a la sentencia emitida en los recursos de apelación SUP-RAP-315/2023 y SUP-RAP-316/2023 acumulados que revocó ese acuerdo, el Consejo General del INE emitió la Adenda a través del diverso INE/CG615/2023.

Por ese motivo, a fin de que los Lineamientos se encuentre acordes con la Adenda aprobada por el Órgano Superior de Dirección del INE, se propone al Consejo General realice la modificación a los párrafos segundo y tercero de la página 16 de los Lineamientos, para que integren uno solo con la redacción siguiente:

*Asimismo, para realizar el **proceso de compulsa** y consultar si existe un vínculo entre la persona aspirante y los partidos políticos por haber fungido como representante ante mesas directivas de casilla o aparecer registradas o registrados como militantes o afiliados de estas asociaciones políticas en el último año⁴, se habilitarán en el minisitio de la página institucional las ligas para que sea la persona aspirante quien realice la búsqueda. En el entendido que, si la persona aspirante aparece en alguna de las bases de datos, se harán de su conocimiento las vías para realizar el procedimiento establecido en el Anexo 5 Procedimiento para la Compulsa de la Clave de Elector⁵ y, en el supuesto de que la persona aspirante presente el oficio de desconocimiento de afiliación y la solicitud de baja de datos personales dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación, podrá continuar en el proceso de reclutamiento y selección, y el IEEM procederá conforme a lo indicado en la Adenda.*

De igual forma, para que en el pie de página número 6 (seis), visible en la página 16 de los Lineamientos se cite el referido acuerdo INE/CG615/2023, el carácter y fecha de la sesión en que se emitió.

Por lo antes manifestado, este órgano colegiado, al considerar que la propuesta de Lineamientos se ajusta a la normatividad aplicable y resulta adecuada a las necesidades operativas y funcionales de este Instituto, estima viable aprobarla en términos del documento adjunto, y remitirla al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso, a efecto de que se cuente con un instrumento jurídico en el que se establezcan, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades que cada una de las áreas de este Instituto deberá realizar en el marco del reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos, en términos del documento adjunto y, con las propuestas mencionadas en los párrafos antepenúltimo y penúltimo del Considerando III de Motivación del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Sométanse a la consideración del Consejo General, los Lineamientos y las propuestas aprobadas en el Punto Primero, para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la vigésima séptima sesión extraordinaria celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés en modalidad de videoconferencia conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/85/2023 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

